

LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

(CONTINUACION DE «EL ECO DE LA VETERINARIA»);

ÓRGANO OFICIAL DE LAS SOCIEDADES

LA UNION VETERINARIA Y LOS ESCOLARES VETERINARIOS.

Se publica tres veces al mes.—Director: D. Leoncio F. Gallego; Pasion, 1 y 3, 3.º derecha.—Madrid.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lo mismo en Madrid que en provincias, 4rs. al mes, 12 reales trimestre. En Ultramar, 80 rs. al año. En el Extranjero 18 francos tambien por año.—Cada número suelto, 2 rs.

Solo se admiten sellos de franqueo de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aún en este caso, enviandolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administracion no responde de los extravíos, pero abonando siempre en la proporcion siguiente: valor de 110 céntimos por cada 4 rs. id. de 160 céntimos por cada 6 rs. y de 270 cént. por cada 10 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.

En Madrid: en la Redaccion, calle de la Pasion, número 1 y 3, tercero derecha.—En provincias: por conducto de corresponsales, remitiendo á la Redaccion libranzas sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

NOTA. Las suscripciones se cuentan desde primero de mes.—Todo suscriptor de este periódico se considerará que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redaccion en sentido contrario.

LA UNION VETERINARIA.

ADVERTENCIA.

Esta Corporacion tiene el honor de poner en noticia de sus asociados, recordando lo advertido ya en otras ocasiones:

1.º Que los títulos de socios (fundadores ó de número) no pueden ser remitidos por el correo, porque quedarian estropeados; en cuyo caso se encuentran igualmente los *títulos de socios honorarios*, con que la Sociedad Los ESCOLARES VETERINARIOS ha favorecido á los fundadores de LA UNION.

2.º Que los recibos de pagos de cuotas quedan archivados, ó en poder de la persona que directamente hace el abono; pero que tampoco se remiten por el correo á los socios de provincias, sin que esto obste para entregarlos en Madrid á la persona que cada socio designe.

PROFESIONAL

Triunfo laborioso.

Nuestro distinguido y particular amigo D. José Rodriguez, Subdelegado de Veterinaria en S. Sebastian (Guipúzcoa), ha logrado un triunfo importantísimo para la Veterinaria de aquella provincia en la gestion de varios expedientes sobre intrusiones. Como se verá después, al exquisito tacto desplegado por el Sr. Rodriguez y á su pertinaz insistencia se debe el éxito alcanzado; siendo digno de notarse que entre los detalles de la tramitacion seguida figura una orden de la Direccion general de Sanidad, en virtud de la cual se sienta un precedente, que puede ser fecundo en resultados donde quiera que se aplique, si los veterinarios de las demás provincias quieren ó saben ser cautos, esmerados y celosos en la defensa de sus derechos profesionales. Los subdelegados del resto de España obrarian un

gran bien para la clase y obtendrian de paso algunos beneficios si imitaran la conducta del Sr. Rodriguez, no desmayando ante las dificultades, que en toda denuncia de intrusiones suelen originarse, y procurando llevar este género de asuntos á la discusion y resolucion de las respectivas Juntas de Sanidad provincial. Sobre todo, á esas Juntas es adonde debia hacerse llegar la denuncia de cuanto se refiera á títulos ilegales ó falsos; y para ello, los Subdelegados de las capitales son los que debian marchar á la vanguardia, entendiéndose directamente con los de los partidos y favoreciendo la formacion y tramitacion de expedientes que muchas veces arredran por lo difíciles y aun arriesgados.—De es a manera y queriendo entendernos, se tardaria bien poco tiempo en limpiarlos de intrusos y tambien de esa otra asquerosa llaga científico-profesional constituida por los títulos ilegítimos, y sostenida por la incuria de unos y por culpabilidad directa de los Subdelegados que no cumplen con su obligacion y de profesores que únicamente saben enfadarse cuando ven mermados ó en peligro los habituales productos del banco. De esta misma manera es cómo llegaríamos á conocer á ciencia cierta donde están y quiénes son los malos subdelegados y los malos profesores; y contando, como se cuenta hoy, con todo el apoyo moral de LA UNION VETERINARIA, con la incontrastable perseverancia de una prensa que no comercia con el agio, y con la garantía (rara en extremo) de ser hoy vocal del Real Consejo de Sanidad un veterinario entusiasta, D. Juan Tellez Vicen, el Presidente de LA UNION VETERINARIA, son tan favorables condiciones, no cabe dudar, concluiríamos por hacer saltar de las Subdelegaciones á cuantos puedan estar desempeñándolas sin merecerlo, y los escándalos y los abusos dejarían de ser la vida normal de nuestra clase.—Para contribuir á tan santo fin y auxiliar á LA UNION VETERINARIA en sus pesquisas y trabajos, es para lo que si debian formarse asociaciones profesionales en todas las provincias y en todos los partidos. Mas es cosa segura que á este pensamiento se opondrán todos los explotadores, todos los perturbadores, todos los inmorales y los ignorantes charlatanes, en una palabra, toda la hez de la clase veterinaria. . . . ¡Salgamos de este orden de tristes consideraciones, y ofrezcamos ya á nuestros lectores el traslado de la comunicacion y documentos que el Sr. Rodriguez nos ha remitido!

CARTA.

San Sebastian 18 de Junio de 1880.

Sr. D. Leoncio F. Gallego.

Muy señor mio y amigo: tengo el gusto de participar á Vd. el resultado de unos expedientes que sobre intrusiones tenia elevados al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, hace ya dos años. En los meses de Junio y Julio del año 1878, presenté á dicha autoridad seis expedientes sobre intrusiones en el ramo de Veterinaria, y entonces suplicaba yo: 1.º que los intrusos por mí denunciados se abstuvieran de ejercer nuestra profesion ínterin no presentasen el correspondiente título que les autorice para ello; y 2.º que estando probadas las intrusiones segun los documentos que adjuntos le remitía, impusiera el Sr. Gobernador la multa de 50 ducados á cada uno, conforme disponen la Real Cédula de 10 de Diciembre de 1828, Real órden de 7 de Enero de 1847, y la de 20 de Mayo de 1854 respecto á los intrusos en las ciencias de curar, en las que se encuentra comprendida la Veterinaria.

En las sesiones celebradas durante los meses de Junio y Julio del mismo año, se dió cuenta de dichos expedientes á la Junta Provincial de Sanidad, habiendo sido presididas aquellas sesiones por el mencionado Sr. gobernador; y la Junta aprobó lo propuesto por el Subdelegado, es decir, que los intrusos fueran castigados conforme preceptúan las citadas Reales órdenes. Sin embargo: sucedió que el Sr. Secretario del expresado Gobierno civil opinaba que no debian llevarse á efecto las mencionadas multas, que no encontraba aplicables á los intrusos en Veterinaria, y juzgaba que lo procedente era aplicar á este caso el art. 591 del Código penal de 1870, que dice así: «Serán castigados con la pena de 5 á 25 pesetas de multa los que ejerzan sin título actos de una profesion que lo exija. Mas, por otra parte, el mismo Código con el epígrafe de «Disposicion final, art. 626.» deroga todas las leyes penales generales anteriores á su promulgacion, salvo las relativas á los delitos no sujetos á las disposiciones del mismo con arreglo á lo prescrito en el art. 7.º; y este, copiado á la letra, dice así: «No quedan sujetos á las disposiciones de este Código los delitos que se hallan penados por leyes especiales.» De modo que siendo esta la letra del Código penal vigente y conservándose en él la referencia que el anterior hacia á las disposiciones especiales, la dificultad parece resuelta; y para mayor abundamiento y completa fijacion de este punto, no hay más que apelar al art. 7.º del Código penal de 1850, que dice: «No están sujetos á las disposiciones de este Código los delitos militares, los de imprenta, los que se cometieren en contravencion de las LEYES SANITARIAS, ni los demás que estuviere penados por leyes especiales.» Es, por lo mismo, terminante y clara la nocion de que se consideran como leyes especiales las militares, las de imprenta y las sanitarias; y el Código penal vigente consideró, sin duda, que estaba demás citarlas, y se limitó á

decir que no quedan sujetas á las disposiciones por él establecidas.

A pesar de que la legislacion, en este punto, aparece indubitable, y que la multa que debia imponerse á cada intruso es la de 50 ducados, ó sea 137 pesetas y 50 céntimos, conforme se ha impuesto otras veces por el mismo Gobierno de esta provincia (y una de ellas está inserta en el periódico LA VETERINARIA ESPAÑOLA, número 510 del año 1871); á pesar de ello, el Sr. Secretario del Gobierno no aprobaba la imposicion de tales multas á los intrusos en Veterinaria; y el Excmo. Sr. Gobernador civil, para obrar con justicia y acierto, elevó en el mes de Octubre del propio año una consulta al Ministerio de la Gobernacion, acompañada de un expediente de un intruso (de D. Juan José Irastorza), sobre si es ó no aplicable, esa legislacion á los casos de intrusion en el ramo de Veterinaria. La contestacion á esta consulta fué como se esperaba: «Considerando que con el nombre genérico de ciencias de curar se hallan designadas en las disposiciones administrativas las tres facultades de Medicina, Farmacia y Veterinaria, á cuyos profesores respectivos alcanzan los derechos y atribuciones consignados en las disposiciones sanitarias mientras no concretan lo ordenado en ellas á cualquiera de las precitadas facultades en lo que á su ejercicio y otros particulares hace referencia; procede qua para la correccion y trasgresiones cometidas por don Juan José Irastorza, como para los demás que se viere obligado á reprimir en los ramos de la ciencia de curar, se atempere á lo prevenido en la Real órden de 20 de Mayo de 1854.»

Desde el dia que fueron por mí elevados al Sr. Gobernador estos expedientes hasta su terminacion han trascurrido dos años, y hubo necesidad de insistir con seis comunicaciones recordatorias, y de celebrar nueve entrevistas, y de hacer siete interpelaciones en la Junta Provincial de Sanidad.

Remito á Vd. tambien copia de la solicitud que uno de los intrusos multados elevó al señor Gobernador civil de la provincia, á fin de que se le permitiera examinarse de sangrador del ganado vacuno; cuya solicitud fué desestimada. Igualmente remito una exposicion que elevé á la misma autoridad en vista del abandono en que se encuentran algunos mataderos de esta provincia, con objeto de que los municipios tengan dichos edificios con las condiciones de salubridad que para ello se requieren. De todos estos documentos, que revelan el buen deseo y la justicia de este Sr. Gobernador, podrá Vd. hacer el uso que estime conveniente; quedando de Vd. afmo. amigo que B. S. M.

JOSÉ RODRIGUEZ.

(Continuará.)

PATOLOGIA QUIRÚRGICA.

Fractura del maxilar inferior.

Sr. D. Leoncio F. Gallego: Muy señor mio: Envío á Vd. el relato que ofrecí en el comuni-

cado del número 793, y que por ser raro me instó que se le detallase con todas las circunstancias que ocurrieron.

En el mes de Abril de 1855, fuí llamado por un criado de D. Manuel Sanz, vecino de Duron, provincia de Guadalajara, noticiándome que un macho de la propiedad de su señor, estaba enfermo y no quería comer. El animal era de seis años de edad, seis cuartas y nueve dedos, castaño oscuro y se hallaba en buen estado de carnes. Pasé á verle; y despues de interrogar al criado acerca de lo que habia notado él, me contestó que nada podía decirme sino que hacia media hora le habia visto comer y al sacarle al pasto le habia encontrado triste é inapetente. Examinando con detencion en su estado general, haciéndome cargo de las indicaciones suministradas por el pulso, conjuntiva pituitaria, calor en las extremidades etc., todo lo hallé en sus condiciones normales, sin que le notase al exterior lesion alguna aparente, por la que pudiera conocerse al primer golpe de vista la causa de la tristeza é inapetencia. Dejé dispuesto que le observaran, y advertí que pasada una hora volveria á verle. Así lo verifiqué: volví á enterarme de nuevo; llevé el *speculum oris*, para explorar la boca; y al ir á tocarle para ponérsele, siento la crepitation de un hueso. Dejo de molestar al animal, por resistirse él á que le mirase la boca; reconocí el punto hácia donde habia percibido el ruido; y aplicando la mano por debajo de la cabezada, me hallé con que la rama izquierda de la mandíbula inferior estaba fracturada á una distancia de dos pulgadas de su articulacion, notándose una esquirra á la presion con los dedos. Al enterarme de un incidente tan raro, como es ver esta clase de fracturas, no tan solo por su reduccion (que no es difícil), sino por la necesidad que habia de atender á su alimentacion, pronostiqué mal del resultado que podría obtener al intentar la cura. Entonces el propietario me animó diciendo: «En este momento marchó por un compañero de Vd. para que vean, examinen y determinen lo que mejor crean conveniente» Accedí gustoso; y por primera vez apelé al uso del alcohol y del alumbre calcinado (ocho onzas de alumbre y un cuartillo de alcohol de 36 grados). Hice hervir la mezcla en una vasija vidriada hasta que tomase la consistencia de más que un jarabe, y fuí disminuyendo el calor gradualmente hasta comprender que el animal no habia de resentirse por exceso de temperatura, al hacer la aplicacion de dicha mezcla, que siempre conviene sea todo lo más caliente posible.

Llegado que fué el compañero y enterado de la fractura, afirmó lo que dejo expuesto: que la fractura era completa y que percibia una esquirra; pronosticando medianamente acerca del resultado, por lo ya arriba dicho. Se habló de la reposicion y vendaje, como del tópicó que se habia de emplear y todo se me aprobó, ménos el tópicó. Pero, manifestando yo resueltamente que queria efectuar aquella aplicacion por primera vez y que respondia de su buen resultado, accedieron; si bien con desconfianza.

Preparado ya todo y dispuestas las vendas,

fanones y planchuelas, se cortó á medias el pelo, por ser largo: se sujetó convenientemente el animal, no pudiendo hacerse más para reducir la fractura que la presion con los dedos pulgares, hasta cerciorarse uno de que no se notaban desigualdades; y habiendo aplicado un vendaje circular compuesto de una tira de fleje guarnecida de buenos orillos, quedó la mandíbula sin movimiento alguno, y colocada aquella por encima del nasal y los maxilares superiores.

Se barnizó bien con la mezcla, la parte fracturada, y se aplicó una venda de lienzo de tres traveses de dedo, desde la parte superior lateral derecha de la mandíbula, cruzando por el frontal, á terminar en el lado izquierdo por encima de la fractura y al borde de la mandíbula. Sobre esta se aplicaron dos pedazos de lienzo de seis dedos de largo, por cuatro de ancho, y sobre estos una tira de lienzo, desde la rama derecha de la mandíbula, por encima del occipital impregnada bien en la mezcla; se hizo terminar la tira en la parte inferior del lado derecho, sujetando á la vez las dos planchuelas, puestas sobre la fractura. El apósito se completó con otra planchuela doble de lienzo, y barnizado todo él con la mezcla de alcohol y alumbre; poniendo despues las cabezadas al animal y dejándole en su caballeriza.

Luego vino lo peor, Sr. Gallego. Tratándose de un animal de seis años y en buen estado de salud, ¿cómo se le distrae? ¿cómo se le alimenta? Se principió por darle diariamente tres libras de harina en tres cuartillos de agua; á los seis dias se le desarrolló una indigestion con fuertes dolores cólicos, que sólo cedieron con la administracion de bebidas purgantes, lavativas emolientes y con paseos y cocimientos mucilaginosos (en los que se disolvió para dos veces media libra de sal catártica, lográndose así que voluntariamente los tomase). Pero el animal enflaquecía con esas clases de alimentacion, y hubo necesidad de aumentar la dosis de harina, mezclando partes iguales de cebada y trigo; y cada 48 horas se le daba en agua media libra de sal catártica, que bebía con apetito; pues, cualquiera que fuese el líquido que se le presentase se arrojaba con ímpetu á tomarle.

En la noche del 2, quinto dia de tratamiento se descuidó el criado, y rompiendo el macho el ronzal, la cabezada, y quitándose la argolla y parte del aparato, se entretuvo en comer yeso y lo que pudo hallar. Me llamaron y noté que ya se habia formado el callo; pero se sujeto el animal á una alimentacion fácil de masticar; y pasado el tiempo de una hora en cada dos alimentos, que se le daban diariamente, se le ataba otra vez á la argolla. A los treinta y tres dias se le dió verde picado; y á los cuarenta salió á continuar sus trabajos ordinarios, sin que se le observase la menor incomodidad ni el más leve infarto.—Tambien se desarrolló algo de inflamacion, pero fué poca.

En vista de tan feliz resultado, yo, por mi parte, no usaré de otro apósito contentivo y confortativo; pues por este y los dos otros casos

que tengo referidos, no me queda la duda de ser el aparato inamovible por excelencia.

Lo que comunico á Vd., por si gusta hacerlo saber á mis dignos compañeros, que espero lo leerán con gusto.

Sin más, soy de Vd. su afectísimo amigo y S. S. Q. S. M. B.

Vicálvaro y Mayo de 1880.

JUAN AYORA.

COMUNICADO.

Un puntito más para la regeneracion de la clase.

Sr. D. Leoncio F. Gallego: Muy señor mio y de todo mi aprecio: Espero de su amabilidad se sirva insertar en el periódico que tan dignamente dirige las siguientes mal coordinadas líneas, dándole por ello anticipadas gracias su atento y S. S. Q. S. M. B.

MIGUEL MONTES Y CASTELLANOS.

Solana y Julio 5 de 1880.

«Ya que por cuenta propia nada de utilidad puedo ofrecer á mis comprofesores, pues que mis superficiales y escasos conocimientos no me dan facultad para ello, y en mi corta práctica cuantos problemas se me han presentado los he resuelto ajustado estrictamente, segun mi pobre criterio, á los principios establecidos por los diferentes autores, cosa que todos vosotros lo teneis olvidado, séame permitido siquiera (y alguna gloria me cabrá en ello) que sea el iniciador para que pluma competentemente autorizada ponga de manifesto los trascendentales adelantos realizados en la vasta ciencia de curar.

Hace ya algun tiempo que debia de haber dado este paso, siendo como lo es de utilidad directa, tanto para la clase en general cuanto (y esto es mucho más atendible por razones que no hace falta comentar, pues son bien conocidas de todos) para la riqueza agricola y pecuaria; fecundo manantial de prosperidad y al que todos, absolutamente todos debemos prestar nuestras débiles ó robustas fuerzas. Empero que ya no lo hice; y mi remordimiento será eterno al pensar en las cuantiosas pérdidas que indudablemente habrá ocasionado este descuido mio.

Repito que, como de utilidad suma para todos mis comprofesores no dejarán, si á ellos hubiera que apelar, de estimular por todos lo medios que les sea posible al héroe de la Veterinaria, al regenerador de la medicina, al invicto caudillo, en fin, que lo es D. Francisco García Palomares (solo el leer este respetabilísimo nombre habrá llenado de pavor á muchos, pues que habiendo estado establecido dicho señor en diferentes puntos, incluso la corte, en donde, segun él, le apreciaban y distinguian por su nunca desmentido mérito científico, habiendo sucedido lo propio en donde quiera que ha sentado sus reales, dicho se está que todos aquellos habrán recordado con cierto respeto mezclado de temor de este pozo de ciencia), profesor Veterinario de 1.^a clase, establecido en esta villa, para que, con la autoridad que le es peculiar, nos dé una explicacion (valiéndose al efecto de alguno de los periódicos científicos, ó mejor aún insertándolo en todos á la vez, pues de este modo ninguno careceríamos de sus sapientísimas doctrinas), en primer lugar de cómo comprende él el mecanismo de la congestion activa en su periodo agudo y considerada al interior, así como de la inflamacion en iguales circunstancias; requisito indispensable para que el tratamiento de ambos estados patológicos sea racional y científico, pues de otro modo resulta ser empírico y rutinario; explanando á continuacion el plan curati-

vo que emplea tan en oposicion á la ciencia y que tan maravillosos resultados le produce. Tambien esperamos nos diga algo sobre la naturaleza y tratamiento del carbunco, especialmente del llamado sintomático, pues siendo reputada dicha enfermedad punto ménos que de incurable por la generalidad de los prácticos, el Sr. de Palomares se jacta en decir, que en llegando á tiempo (palabras suyas); y aquí debiera de hacer un largo paréntesis, pero ocasion habrá) todos los cura.

Pues no digamos nada sobre esa cualidad innata en el individuo y que la pródiga naturaleza concede á sus hijos predilectos. ¡Aquí, soy franco, se para mi pluma y no encuentro palabras con que enaltecer ese precioso don de inestimable valor á que se da el nombre de ojo médico y que el Sr. de Palomares posee en alto grado; es tal su penetracion, que hasta precisa tratándose de enfermedades que datan ya de meses y años, el momento en que los agentes morbosos engendraron la enfermedad.

No me parece oportuno por esta vez ser mas molesto, cuando vuelva á ocuparme de ello tocaré otros puntos, que si no de tanta importancia por no presentarse en la práctica con la frecuencia que los ya expuestos, tampoco dejan de tener un gran interés por lo infalible del tratamiento y algunas otras originalidades, siendo así que unos están considerados por todos los autores como incurables, y otros de los que mueren por lo ménos las dos terceras partes.

Por Dios y por todos los Santos, Sr. D. Francisco, que no deje Vd. defraudadas nuestras esperanzas, si quiera sea por el laudable fin que las guía, que es el de hacer bien por los animalitos fiados á nuestros cuidados: y claro está que este beneficio ha de redundar en provecho de la sociedad, única mision que el hombre de instruccion y buenos sentimientos debe tener en esta vida.

LA UNION VETERINARIA.

Socios de número de nuevo ingreso.

D. Miguel Montes y Castellanos, veterinario en la Solana (Ciudad-Real). Desde Agosto de 1880.

ANUNCIOS.

LECCIONES DE CLINICA MEDICA, precadidas de la *Leccion inaugural del curso de Patologia interna* en la Facultad de Medicina de Paris dada en 20 de Marzo de 1879; por el doctor Miguel PETER, profesor de Patologia interna en la Facultad de Medicina de Paris, médico del hospital de la Caridad. *Et quasi cursores vitæ lampada tradunt.* (LUCRECIO).

Segunda edicion, revisada, corregida y aumentada. Traducida por D. Pablo Leon y Luque, antiguo interno de la Facultad de medicina etc.

Se ha repartido el cuaderno 1.^o

Esta importante obra consta de 10 cuadernos que se repartirán con regularidad uno al mes.

Todo suscriptor que desde luego quiera recibir la obra completa (2 tomos en 8.^o mayor de que consta la obra), su precio es 27 pesetas en Madrid y 29, franco de porte, para toda España.

Se hallará de venta en la librería extranjera y nacional de D. C. Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, número 10, Madrid, y en todas las librerías del Reino.